



En Madrid, a 1 de octubre de 2.020.

Circular 56/2020: El Tribunal Supremo suspende cautelarmente un apartado de la Orden por la que se establecen medidas especiales para la Inspección Técnica de Vehículos por el estado de alarma.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha suspendido de forma cautelar el apartado segundo de la Orden SND 413/2010, de 15 de mayo, por la que se establecen medidas especiales para la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) por el Estado de alarma. El apartado suspendido dispone que “*una vez realizadas las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos cuyos certificados hayan sido objeto de prórroga automática, para la cumplimentación de la fecha hasta la que es válida la inspección en las tarjetas ITV y los certificados de inspección técnica de los vehículos a los que se refieren los artículos 10 y 18 del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, se tomará como referencia la fecha de validez que conste en la tarjeta ITV y no computará, en ningún caso, la prórroga de los certificados concedida como consecuencia de la declaración del estado de alarma y de sus sucesivas prórrogas*”, lo que implica que no se tomaba en cuenta la fecha de la inspección para el nuevo periodo de validez, lo que sí se deberá hacer a partir de la publicación en el boletín oficial del Auto del tribunal.

La Sala concluye que procede la suspensión cautelar de dicho artículo ya que lo contrario hace perder su finalidad legítima al recurso, y que en este caso “están en conflicto no un interés público frente a un interés privado, sino solo intereses privados enfrentados: las concesiones de ITV y los titulares de vehículos”, poniendo de relieve que “al descontar el periodo de prórroga está acortando (la Administración) el periodo de manera artificial la duración de las ITV, produciendo el efecto de obligar a los particulares a realizar la siguiente operación antes de lo previsto”.

Aprovechamos para recordaros, a modo de ejemplo, los plazos de prórroga de la validez de los permisos que vencieron durante el estado de alarma (del 14 de marzo al 20 de junio):

Fecha caducidad vehículo	Prórroga vehículos	Nueva fecha caducidad
Semana 1: 14 a 20 de marzo.	30 días más 15 días adicionales.	04/08/2020



Semana 2: 21 a 27 de marzo.	30 días más 2 periodos de 15 días.	19/08/2020
Semana 3: 28 de marzo a 3 de abril.	30 días más 3 periodos de 15 días.	03/09/2020
Semana 4: 4 al 10 de abril.	30 días más 4 periodos de 15 días.	18/09/2020
Semana 5: 11 al 17 de abril.	30 días más 5 periodos de 15 días.	03/10/2020
Semana 6: 18 al 24 de abril.	30 días más 6 periodos de 15 días.	18/10/2020
Semana 7: 25 abril al 1 de mayo.	30 días más 7 periodos de 15 días.	01/11/2020
Semana 8: 2 al 8 mayo.	30 días más 8 periodos de 15 días.	16/11/2020
Semana 9: 9 al 15 de mayo.	30 días más 9 periodos de 15 días.	01/12/2020
Semana 10: 16 al 22 de mayo.	30 días más 10 periodos de 15 días.	16/12/2020
Semana 11: 23 al 29 de mayo.	30 días más 11 periodos de 15 días.	31/12/2020
Semana 12: 30 de mayo al 5 de junio.	30 días más 12 periodos de 15 días.	15/01/2021
Semana 13: 6 al 12 de junio.	30 días más 13 periodos de 15 días.	30/01/2021
Semana 14: 13 al 19 de junio.	30 días más 14 periodos de 15 días.	14/02/2021
Semana 15: 20 de junio.	30 días más 15 periodos de 15 días.	01/03/2021